

JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR

Convocatoria para la elaboración, mediante concurso-oposición, de una lista de aspirantes para la provisión temporal del puesto de Guarderío turístico.

El Pleno de la Junta General del Valle de Salazar, en la sesión extraordinaria de 9 de marzo de 2026, aprobó la convocatoria para la elaboración, mediante concurso-oposición, de una lista de aspirantes para la provisión temporal del puesto de Guarderío turístico.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1.- Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene como fin la elaboración, mediante concurso-oposición, de una lista de aspirantes para la provisión temporal del puesto de Guarderío turístico, al servicio de la Junta General del Valle de Salazar.

1.2. Las personas aspirantes aprobadas formarán parte de una lista de aspirantes, según la puntuación total que hayan obtenido en la prueba y en la fase de concurso. Servirá para la contratación en temporada alta en función de las necesidades y sustituciones en bajas relacionadas con el puesto de trabajo.

1.3. La persona nombrada percibirá por sus servicios una retribución bruta anual correspondiente al nivel D del vigente Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo que se establezca en la plantilla orgánica. La jornada será completa. Complemento de nivel: 12%. Complemento depuesto: 7,99%.

1.4. La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, y podrá ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para participar en la oposición las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos detallados en el artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y que se resumen a continuación:

a) Nacionalidad: española o de un estado con el que esté establecida la libre circulación de trabajadores; también cónyuges o descendientes en determinados casos.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de graduado/a escolar, estudios secundarios obligatorios, formación profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en

la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, relacionado con el puesto de trabajo.

d) Poseer carné de conducir B2 y disponibilidad de vehículo. Se acreditará con la presentación de la copia de carnet de conducir.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

3.- Solicitudes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las administraciones públicas de Navarra, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

3.1. Las **solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse** en las oficinas de la Junta General del Valle de Salazar en horario de 9:00 a 15:00 o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y será **hasta el día 13 de abril**, incluido.

3.2. Dichas solicitudes deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria como anexo I.

3.3. Las personas aspirantes acompañarán documentación acreditativa, original o autenticada, de cuantos méritos sean alegados a los efectos del baremo y de la titulación exigida.

4.- Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente dictará resolución aprobando la **lista provisional** de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el tablón de la Junta y se enviará correo electrónico a las personas interesadas. Estas últimas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos dentro de los 7 días naturales siguientes a dicha publicación. En el caso de que no haya aspirantes excluido se pasará a publicar directamente la lista definitiva.

4.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, y una vez resueltas, el presidente dictará resolución aprobando la **lista definitiva** de personas admitidas y excluidas, indicando lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y ordenará su publicación. Posteriormente, el tribunal publicará los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en la página web de la Junta y por e-mail a las personas interesadas.

5.- Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Gustavo Goiena Agirre, presidente de la Junta General del Valle de Salazar.

Suplente: Milagros Zubiri Sanz, vicepresidenta de la Junta General del Valle de Salazar.

Vocal: Maitane Eslava Pena, vocal de la Junta General del Valle de Salazar.

Suplente: Unai Yarza Salaberria, vocal de la Junta General del Valle de Salazar.

Vocal: Patricia Alberdi Ezker, de la Oficina de Turismo de Otsagabia.

Suplente: Rakel Zoko, de la Oficina de Turismo de Otsagabia.

Vocal: Juan Angel Contín Carlosena, vocal de la Junta General del Valle de Salazar.

Suplente: Koldo Vicente Eseberri, vocal de la Junta General del Valle de Salazar.

Vocal secretaria: Silvia Pena Lorente, secretaria de la Junta General del Valle de Salazar.

Suplente: Esther Urtasun Fuertes, secretaria de la Junta General del Valle de Aezkoa.

5.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución del órgano colegiado se requerirá la presencia de quienes ejerzan las funciones de presidencia o secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

5.3. Quienes integren el tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a miembros del tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar especialistas para asesoría en todas o alguna de las pruebas, y colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.- Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. La fase de concurso constará de 30 puntos máximo:

a) Méritos profesionales: hasta un máximo de 10 puntos.

a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria (Administración pública): a razón de 2 puntos por año de servicios.

a.2) Servicios prestados relacionados con el puesto de trabajo en empresas/asociaciones: a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios.

Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

b) Euskera: Zona mixta: hasta un máximo de 15 puntos (Ordenanza de euskera de la Junta).

- Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de nivel A1, según el marco de referencia europeo: 3 puntos.
- Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de nivel A2, según el marco de referencia europeo: 6 puntos.
- Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de nivel B1, según el marco de referencia europeo: 9 puntos.
- Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de nivel B2, según el marco de referencia europeo: 12 puntos.
- Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de nivel C1, según el marco de referencia europeo: 15 puntos.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

A efectos de valoración del euskera como mérito, cada urrats superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra se valorará en 1/12 de la puntuación máxima otorgada.

c) Por cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, universidades con título oficial reconocido, así como los incluidos en los planes de formación continua impartidos por

las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos planes, en materias propias del puesto a cubrir: máximo 5 puntos.

–Con una duración entre 10 y 40 horas, 1 punto por curso.

–Con una duración de más de 41 horas, 2 puntos por curso.

6.2. La oposición constará del siguiente ejercicio con una puntuación máxima de 70 puntos:

Una prueba tipo test con 35 preguntas en las que se medirán conocimiento sobre la Junta, Irati, su uso público, recursos turísticos y medioambientales alrededor de Irati y micología.

Serán incluidos en listas de aspirantes a la contratación temporal todos aquellos que obtengan, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en las pruebas selectivas.

El temario está disponible en el anexo II.

El tribunal determinará la duración máxima de cada ejercicio en el momento de su realización. Y las respuestas incorrectas descontarán.

6.3. Finalizada la calificación de cada ejercicio el tribunal publicará, en el tablón de anuncios de la Junta, la lista de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas.

6.4. La convocatoria será mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir con el documento nacional de identidad u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente. Quedarán fuera de la oposición quienes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos mencionados.

7.- Resultados.

7.1. Terminada la calificación de la prueba tipo test, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Junta, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación alcanzada, sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en los ejercicios del concurso-oposición.

Las listas constituidas estarán vigentes durante un periodo máximo de cinco años desde su aprobación.

7.2. Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de la persona aspirante que haya obtenido el mayor número de respuestas correctas en el ejercicio teórico-práctico realizado. De persistir el empate, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

7.3. Una vez aprobada dicha relación, la Resolución de Presidencia aprobatoria de la misma será publicada en el tablón de anuncios y se enviará por correo electrónico a las personas interesadas.

8.- Presentación de documentación.

8.1. La Junta General del Valle de Salazar contratará mediante Resolución de Presidencia a la persona que mejor puntuación haya obtenido en el proceso de selección. La persona propuesta deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 5 días naturales:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de su nacionalidad e identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- d) Declaración jurada de no hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido objeto de separación del servicio de una Administración pública.

7.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados, la persona propuesta no presentase dichos documentos, no podrá ser contratada.

7.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la siguiente persona aprobada a que se refiere el apartado 7.1, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.-Gestión de la lista de contratación temporal.

Se gestionará conforme a la normativa en materia de gestión determinada en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

9.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de su aplicación se pueden interponer los recursos contemplados en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (recurso de reposición y recurso de alzada en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses).

10.- Normativa aplicable:

Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ezcároz/Ezkaroze, 26 en marzo de marzo de 2026.-El presidente, Gustavo Goiena Agirre.



ANEXO I.-MODELO DE SOLICITUD

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/005C_Local_concurso_oposic_C.pdf

ANEXO II.-TEMARIO

1. Ordenanzas de la Junta General del Valle de Salazar (Boletín 156 de fecha 12 agosto de 2016).
2. Ordenanza reguladora del aprovechamiento de hongos, setas y demás productos naturales (BOLETÍN N° 16 – 24 de enero de 2019).
3. Ordenanza municipal reguladora del uso de pistas y caminos forestales del Monte Irati y Monte Zabaleta (Salazar) (BOLETÍN N° 21 – 31 de enero de 2019).
4. Ordenanza municipal reguladora del uso del euskera en el ámbito de la Junta General del Valle de Salazar (BOLETÍN N° 236 – 2 de diciembre de 2014).
5. El Monte Irati y Remendía: características, recursos, flora y fauna.
6. El Monte Salazar: aprovechamientos forestales.
7. El Valle de Salazar: recursos turísticos. Principales recursos de la zona Pirineo.
8. Toponimia de los comunales de la Junta del Valle de Salazar.
9. Senderos del comunal del Valle de Salazar.